

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . .	8 rs.
Por tres id. . . . .	23
Por seis id. . . . .	45
Por un año. . . . .	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . .	11 rs.
Por tres id. . . . .	32
Por seis id. . . . .	62
Por un año. . . . .	120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Diputacion provincial de Segovia.

Todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia remitirán á la Diputacion, dentro de los quince dias siguientes al recibo de este aviso, una razon exacta y expresiva de las cantidades que hayan recaudado por el fondo de la Milicia nacional local, y una relacion nominal de los sugetos que en cada pueblo deben pagar los 5 rs. ó lo que les corresponda segun la escala prevenida por la exencion del servicio personal de dicha milicia. Segovia 15 de Febrero de 1837.=El Presidente, Zenon Asuero.=P. A. D. L. D.=Nicolás Leonor Ballesteró, secretario.

### Subinspeccion de la Milicia nacional.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma en su circular de 4 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de antes de ayer me dice lo que copio.=Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me comunican con fecha 23 de Enero último la resolucion siguiente.=Habiéndose acordado por las Cortes en 28 de Noviembre último que los Sargentos y Cabos de la Milicia nacional sean elegidos por los Oficiales de cada compañía, y á fin de prevenir cualesquiera dudas que puedan ocurrir en su ejecucion, han acordado las mismas:

1.º Que elegidos que sean los Sargentos y Cabos por los Oficiales de sus compañías, el Presidente y Secretario de la junta de eleccion comuniquen el acta de ésta á los Ayuntamientos de los pueblos del domicilio de los elegidos. 2.º Que recibida que sea por el Ayuntamiento la copia autorizada del acta, estienda éste el título ó nombramiento en los términos prevenidos en el art. 43 de la Ordenanza de 1822, y lo entregue al elegido en el término preciso de ocho dias, dando

cuenta de haberlo hecho así al Capitan de la compañía para su conocimiento. 3.º La eleccion de Sargentos y Cabos en la Milicia nacional para aquellas compañías que se hallan distribuidas en distintos pueblos, se verificará en aquel en que haya mayor número de individuos pertenecientes á la misma compañía, donde se reunirán los oficiales presididos por un individuo del Ayuntamiento, el cual reclamará de éste los nombramientos que deberán expedirse en el improrogable término de ocho dias, y de oficio los pasará á los de los pueblos de donde sean los elegidos, quienes se los entregarán; debiendo asimismo los oficiales de las compañías avisar al Ayuntamiento con ocho dias de anticipacion, el pueblo que hayan designado para hacer la eleccion; y si al dia señalado no concurriese el individuo de Ayuntamiento que esta corporacion elija al efecto, los oficiales llevarán adelante su eleccion en los términos prevenidos. De acuerdo con las Cortes lo participamos á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar que se dé puntual cumplimiento al precedente acuerdo de las Cortes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1837.=Lopez.=Y lo traslado á V. S. á fin de que haciéndolo entender á todos los Comandantes de la Milicia nacional de esa provincia, tenga desde luego el mas puntual cumplimiento lo mandado por las Cortes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1837.=José Santos de la Herrería

Cuya circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los Comandantes de batallon para el efecto que expresa en su final el Sr. Inspector general, Segovia 15 de Febrero de 1837.=José Raymat.

### Intendencia de esta Provincia.

Al encargarme de la Intendencia de esta provincia

que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado poner á mi cargo en comision, ha sido una de mis primeras atenciones examinar el estado de recaudacion en que se hallase la cuota que en adelanto de los 200 millones ha correspondido á la provincia. Con mucho sentimiento he visto lo retrasado que se halla este tan interesante y urgentísimo servicio, y que por la no concurrencia ó prestacion de muchos de los individuos comprendidos en los repartimientos hechos por la Junta de Armamento y defensa, y rectificadas despues por la D. putacion provincial á realizar sus respectivas cuotas, no solo se encuentra esta provincia en el descubierto de dos terceras partes de la que le corresponde, sino que tal morosidad ha privado al Gobierno de S. M. de los recursos con que contaba para las atenciones de una guerra tan cruel como sangrienta y desoladora. En tal estado es de mi deber dirigirme á los vecinos de esta ciudad y de los pueblos de la provincia que se hallen en descubierto en el todo ó parte de las cantidades que les han sido designadas, escitándolos á que sin demora y con toda brevedad pongan en Tesorería las en que se encuentren descubiertos, quedando yo en la confianza de que convencidos del objeto tan urgente y sagrado á que se destinan estos fondos, se apresuraran á hacer todo esfuerzo y sacrificio para cubrir sus débitos; mas si lo que no espero, no lo realizasen en el término que designaré, me veré precisado aunque con el mayor sentimiento, á hacer uso de mi autoridad y de las facultades que me concede la Real orden de 20 de Noviembre último; al efecto he acordado hacer publicar en el Boletín oficial las prevenciones siguientes:

1.º Todos los vecinos y demas interesados comprendidos en esta ciudad en el repartimiento del adelanto de los 200 millones, y que se hallen aun en descubierto por el todo ó parte de las cuotas que les han sido designadas, las pondrán en Tesorería en el preciso y perentorio término de tres dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, sin que sirva de excusa ni pretesto el tener hechas reclamaciones á la D. putacion provincial, pues que teniendo resueltas esta corporacion las que la han sido presentadas y ha estimado justo atender, los interesados en ellas pueden presentarse en la Contaduría de la provincia quien les enterará de las rectificaciones que ha tenido por conveniente ejecutar, y en cuya virtud pueden verificar los pagos.

2.º En el mismo término, y cuando mas en el de seis dias por consideracion á las distancias, pondrán en Tesorería sus descubiertos los vecinos de los pueblos de esta provincia que habiendo solicitado rectificaciones de la D. putacion, las han obtenido y recibido ya las correspondientes notas de la Contaduría de la provincia.

3.º Los pueblos que tienen solicitadas rectificaciones del primer repartimiento y á las que ha tenido por conveniente atender la D. putacion, las recibirán por medio de la vereda que con esta fecha sale de la Intendencia; en cuya virtud les concedo diez dias para la entrega en Tesorería de las cantidades que les han sido designadas, bien entendidos que transcurrido este

término, se expedirán los apremios, sin que los que por efecto de la rectificacion hayan tenido variacion en sus cuotas, ó hayan sido comprendidos nuevamente en los repartimientos tengan motivo alguno para alegar ignorancia. Segovia 17 de Febrero de 1837. = Pedro Ocaña.

El administrador de Rentas unidas de esta provincia me ha manifestado con fecha de ayer lo atrasada que se halla la recaudacion del subsidio industrial perteneciente al año pasado, por no haber satisfecho los sugetos que á continuacion se expresan sus respectivas cuotas por el expresado concepto, sin que hubiese sido suficientes los avisos que se les han dado para que lo verificasen; en su consecuencia se les hace entender por esta órden que si en el término de tercero dia no satisfacen lo que son en deber, se procederá sin mas aviso, y á pesar de serme sensible, á expedir contra los morosos el correspondiente apremio. Segovia 18 de Febrero de 1837. = Pedro Ocaña.

	Primer semestre	Segundo semestre
<b>Compradores y comisionists de lanas</b>		
D. Isaac Perez.		105
D. Gabriel Orejas.		105
<b>Apoderados administradores.</b>		
D. Luis Perez.		100
D. Eusebio Sta. María Aceves.		4
D. Angel Lopez.		15
D. Juan Crisóstomo de la Torre.		170
D. José María Gordo.	183	183
D. Ramon Gomez y Gomez.		240
<b>Empleados municipales.</b>		
D. Romualdo Becerril.		130
D. Santiago Rica.		36½
D. Manuel Igüera.		43½
D. Clemente Galvo.		43
D. Alejandro Maganto.		29
<b>Ganadero trashumante.</b>		
D. Basilio Gonzalez.	22	22
<b>Alquiladores de mulas.</b>		
D. José Francia.	6	6
D. José Alonso.	18	18
<b>Arrieros con carriage y recua.</b>		
D. Ambrosio Mateos.		30
D. Manuel Gonzalez.		28
<b>Ordinarios.</b>		
Vinda de Mariano Rios.		70
D. Antonio Rojo.		80
<b>Molinos arineros.</b>		
D. Martin Giméno.		80
D. José Castelo.		60
<b>Molino de chocolate.</b>		
D. Francisco Bueno.		200
<b>Panadero con horno público.</b>		
D. José Castelo Ramirez.		35
<b>Fabricante de curtidos.</b>		
D. Bernardo Montalvo del San Garcia.		100
<b>Tratante en aceite por mayor.</b>		
D. Miguel Barba.		100
<b>Arquitecto.</b>		
D. Juan José de Alzaga.	40	40
<b>Abogados.</b>		
D. José Valentin Rica.		65
D. Santiago Saenz Hermúa.		30
D. Martin Bermejo.		30
D. Luis Ganancias.	15	15
D. José Baraona.		30
<b>Médicos.</b>		
D. Miguel Arévalo.		90
D. Juan Fuentes Blanco.	30	30
D. Valentin Barbero.	20	20

<b>Escribanos.</b>	D. Antonio Leonor.	27½	27½	<b>Maestros herreros</b>	D. Marcelo de Navas.	13	13
	D. Nicolás Leonor.	27½	27½		D. Manuel Herrero.	20	20
	D. Baltasar Pastor.		27½		D. Victorio Perez.	15	15
<b>Procuradores.</b>	D. Joaquin Perez.		26½		D. Julian Riesgo.	2	2
	D. Ramon Delgado.		17½		D. Juan Fernandez.	10	10
	D. Manuel Aguado.		35		D. Pedro Peinado.	10	10
	D. Tomás García Bolado.	26½	26½	<b>Idem carpinteros</b>	D. Santos Suarez.	12	12
	D. Alejandro Manuel Muñoz.	35	35		D. Manuel Gomez.		13
	D. Juan Antonio Perez.		30		D. Ramon Gomez.		13
	D. Manuel Arango.		22½		D. Manuel Suarez.	13	13
<b>Fabricante de sombreros.</b>	D. Angel Gutierrez.	30	30		D. Simon Velasco.	7	7
<b>Mercader de vidr.</b>	D. Ramon Sanz.		30		D. Francisco Palomero.		13
<b>Cafees y vinos generosos.</b>	D. Ambrosio Pastrana.	20	20		D. Manuel Mollera.	8	8
<b>Fabricante de betulas de sebo.</b>	D. José Diez.		30		D. Agustin Muñoz.	10½	10½
<b>Idem de carbon.</b>	D. Roman Berzal.		30		D. Cipriano Gonzalez.	10½	10½
<b>Sombrereros.</b>	D. Raimundo Gutierrez.	15	15	<b>Oficiales de idem</b>	D. Juan Palma.	15	15
<b>Pasteleros.</b>	Doña Magdalena Lera.		25		D. Francisco Rodriguez.	20	20
<b>Taberneros.</b>	D. Gregorio Martin.	35	35		D. Antonio Santiuste.	22½	22½
	D. Aniceto Martin.		35		D. Santos Sanchez.		13
	D. Lorenzo Tomé.		35		D. Castor Gomez.	20	20
	D. Antonio Gonzalez.	25	25		D. Pedro Berzal.		17
	D. Leonardo Domingo.		21		D. Antonio Muñoz.		18
	D. Domingo Gomez.	21	21		D. Antonio Lopez.		19
	D. Gregorio (alias Pelo fino).	21	21		D. Luis de Pedro.		13
<b>Tratantes en tocino</b>	D. Blás Llorente.		32½	<b>Maestro ojalatero</b>	D. Pedro Ibañez.	20	20
	D. Antonio Dávila.	20	20		D. Manuel Aguado.	19	19
	D. Alfonso Antonio.	35	35	<b>Idem tornero.</b>	D. Manuel Ubeda.	20	20
	D. Andrés Montejo.	22½	22½		D. Galo Miguel.		13
	D. Luis Maroto.	22½	22½	<b>Relojero.</b>	D. Mariano García.	15	15
	D. José Berruezo.	20	20		D. Saturnino Lopez.		15
<b>Cirujanos romancistas.</b>	D. Miguel Rodriguez.	25	25	<b>Maestro guarnicionero.</b>	D. Manuel Gomez.	6	6
	D. Antonio Lopez.	20	20	<b>Abaceros.</b>	D. Celestino Hernando.	18	18
	D. Tomás Illanas.	30	30		D. Pablo Heranz.		12½
<b>Maestros de obra prima.</b>	D. Blás Herranz.	21	21		Viuda de Esteban Roldan.	12	12
	D. Nicolás Jojé.		12		Doña Teresa Pardo.		14
	D. Enrique Lopez.	13	13		D. Modesto Arroyo.		16
	D. Gregorio Muñoz.		16		Doña Rosa del Carmen Carnerero.	3½	3½
	D. Antonio Brunel.	10	10	<b>Pintor y dorador.</b>	D. José Micol.	7	7
	D. Juan García.		14	<b>Calderero.</b>	D. José Contreras.		18½
	D. Mateo Marcos.		16	<b>Mesoneros.</b>	D. Antonio Lopez.		13
	D. Marcelino Voto.	14	14		D. Pedro Suarez.	12	12
	D. Gabriel Herranz.	14	14	<b>Tratante en carbon</b>	D. Francisco Barrio.	45	45
	D. Domingo Rodriguez.	17	17	<b>Sillero de paja.</b>	D. Joaquin de Frutos.		15
	D. Cayetano del Espíritu Santo.	14	14	<b>Tratante en carne.</b>	D. Pablo Ombellida.	15	15
	D. Roman Muñoz.		7	<b>Tintorero.</b>	D. Manuel Rámila.	15	15
	D. Cristóbal Laguna.	12	12	<b>Colchoneros.</b>	D. Julian García.		10
	D. Cayetano Gomez.	18	18		D. Gregorio Gomez.	10	10
	D. Blás Montero.	13	13		Doña Estefanía Alvaro.	10	10
	D. Manuel Sanz.	10	10		D. Pedro García.	10	10
	D. Francisco Gonzalez.		10		D. Esteban Marcos.	10	10
	D. José Costa Mataró.	15	15		D. Antonio Canquin.	10	10
<b>Tienda de zapatos</b>	D. Francisco Rodriguez Bonet.	15	15	<b>Cedaceros.</b>	Doña Eustaquia Gonzalez.		10
<b>Maestros sastres.</b>	D. Miguel de la Fuente.		23	<b>Raciadores de navajas.</b>	Doña María Brunet.	10	10
	D. Fernando Rodriguez.		15		El Frances.	10	10
	D. Pedro Posadas.	10	10	<b>Buhoneros.</b>	Viuda de Trapero.	10	10
	D. Julian Costa.	8	8		Doña María Llorente.	10	10
	D. Francisco Martin Iglesias.	12	12		Doña María Casares.	10	10
	D. Valentin Campos.	10	10		D. Pedro Gil.	10	10
	D. Manuel Contreras.	10	10		D. José Diez.	10	10
	D. Lorenzo Duque.		22		Doña Joaquina Martin.	10	10
	D. Manuel Fernandez Duque.	13	13	<b>Maestros de obras.</b>	D. Francisco Llorente.	16	16
	D. Francisco Serrano.	11	11		D. José Rodriguez.	10	10
	D. Andres Vacas.	9	9	<b>Oficiales de idem</b>	D. Lucas Suarez.	15½	15½
	D. José Rodriguez.	22	22		D. Máximo Pablos.	10	10
<b>Oficiales de idem.</b>	D. Santiago Perez.	11	15		D. Wenceslao Amo.	10	10
					D. Silberio Redondo.	3	13
					D. José Suarez.	10	10
					D. José Alonso.	5	5

	D. Mauricio Serrano.	3	3
Alfareros . . . .	D. Pedro Gonzalo (difunto).	10	10
	D. Antonio Redondo.		10
Vendedor de Loza	D. Feliz Calero.	10	10
Tratante en retales	D. Angel Perez.	10	10
Maestro albeitar.	D. Segundo Lázaro.	7½	7½
Boteros . . . . .	D. José Martinez.		10
Albateros . . . .	D. Anacleto Nevado.		10
Barberos . . . . .	D. Lorenzo Arribas.		10
	D. Juan Diaz (el Portugues).		12
	D. Juan de Pablos.	10	10
	D. Antonio Martin.	10	10
	D. Laureano Sanz.	10	10
	D. Diego Prada.	8	8
	D. Manuel Berzal.	10	10
Fruteros . . . . .	D. Andres Gonzalez.		11
	Doña Agustina Martin.	8	8
	D. Florentino Mesa.	10½	10½
	D. Pablo de Andres.	10½	10½
	Doña Gerónima Fernandez.		9
Carteros . . . . .	D. Tiburcio Jover.	10	10
Sujetos adiccionados á esta matrícula.			
Apoderado Ad-			
ministrador . . .	D. Tomas Yagüe.		44
Tratantes en acei-			
te por mayor . .	D. Juan Fernandez.	95	95
	D. Diego Martin.		95
Abogado . . . . .	D. Miguel Carrascal.		30
Fabricante de ve-			
las de sebo . . .	D. Pedro Alvarez.	30	30
Mesonero . . . . .	D. José Muñoz.	12	12

#### Junta nacional de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

Por anuncios anteriores se convocaron licitadores á la demolicion del convento de la Merced de esta capital, y señaló el 13 del que rije para su remate. La proposicion que se presentó en él no fué admitida, consultada la rigida economía. En tal sentido vuelve á abrirse el término para los que quieran entrar en tal empresa, quienes podrán presentarlas por escrito en la Intendencia: donde el dia 26 á las 12 de la mañana, hasta el cual se proroga tambien la adjudicacion en su basta. Segovia 15 de Febrero de 1837.—El Intendente Presidente, *Pedro Sanchez Ocaña*.

#### A V I S O.

La Junta gubernativa de la escuela de nobles artes ha acordado que comience las tareas de la enseñanza de sus estudios en la casa que titulan de los Viejos parroquia de S. Martin, núm. 6; el dia lunes 20 del que rije, como lo hizo en los tres meses del presente curso en la casa en que estuvo durante ellos colocada la misma escuela en la plazuela de San Pablo. Lo que se comunica al público para los efectos consiguientes.

Sres. Redactores del *Boletín oficial* de esta provincia.—Muy Señores míos: He visto el comunicado inserto en el núm. 18 de su recomendable Periódico, á nombre de D. Cleto García Blanco, párroco en Castiltierra, contra los empleados de la Tesorería de Rentas de esta provincia; y cero; ya van dos: porque no hace muchos dias hizo insertar otro en el núm. 149 del *Castellano*, quejándose en ambos de que no se le ha puesto D. Cleto en una carta de pago que se le dió por dicha oficina. Lleva trazas el Sr. D. Cleto, por lo que se vé, de provocar la contestacion, ó ir amenizando con sus trozos de elocuencia las columnas todas de los periódicos presentes y futuros. Insolentillo está el tal artículo, é insolente debiera ser la contestacion: procuraré enseñarle á ser moderado con el ejemplo, y si por contestacion lo hace, al primero, ya la tiene inserta en el número 163 del *Castellano*, aunque es lástima que la redaccion haya

omitido lo que ha querido; y no habria podido menos de hacerle mucha gracia al Sr. D. Cleto; pero ya no podemos pasar por otro punto; al último servirá este de contestacion.

Si el Sr. D. Cleto, no fuera mas que el Sr. D. Cleto: si por una fatalidad, éste mismo Sr. fuera un hombre comun, orgulloso, falto de elocuencia, intolerante, descomedido, sin educacion, títulos, grados &c. &c. &c., fácil seria acometer sin miedo la empresa de contestarle; pero como el Sr. D. Cleto, no solo es el Sr. D. Cleto, sino tambien Párroco de Castiltierra, Abogado de los Consejos nacionales, graduado con grado mayor en Universidad nacional, (¡ con cuánta gracia, y con qué modestia se ha visto precisado á revelar este arcano!); todo un caballero en la extension de la palabra, sin orgullo, al menos él así lo dice; elocuente (véanse sino, los dos periodos de su comunicado): 1.º desde *Los Sres. Oficinistas* hasta *si la han aprendido*: 2.º desde *¿y porqué no á un Cura* hasta *se le ha de tutear?* deferente y sufrido en extremo (buena prueba dan sus dos comunicados); atento sin igual y de la mejor educacion (á se que no tienen por que ofendérselos empleados en la Tesorería, por que una atencion y una urbanidad semejante no podrian esperarla sino de una persona tan comedida como el Sr. D. Cleto): ¿cómo atreverse con tamaño paladin? Solo el *vis vim repellere licet*, pudiera darme aliento para chocar con tan estupendo adversario: entraré en materia y sepase que todos estos clamores están reducidos á un solo *Recibi de Cleto Garcia*. Esta es su queja, pero queja que envuelve una porcion de ponzoña, atribuyendo á intencion dañada lo que todos creen que no ha sido, ni fue mas que un descuido involuntario y casi imposible de remediar en la época en que sucedió, que apenas bastaban las manos para dar corrientes los asientos en beneficio de los contribuyentes: ¿y porqué el Sr. D. Cleto echándolo á la peor parte no lo atribuye á lo que realmente fué, sino á lo que él pretende que se aplique? ¿qué datos tiene el Sr. D. Cleto para opinar tan mal de estos oficinistas? ¿quién le autoriza para calumniar tan torpemente la opinion ajena? ¿no se entree aquí una intencion marcada, un deseo irresistible de chocar ofendiendo? ¿y por qué así Sr. D. Cleto? ¿Son ó han sido enemigos suyos los oficinistas de la Tesorería? No es esto: Esto es:: yo lo diré; que el Sr. Don Cleto conoce la época: que al Sr. D. Cleto le habrá sentado como un cordial el homitivo del empréstito; que el Sr. D. Cleto no encuentra como dar salida al rencor que le debora ¿contra quién será? Yo no lo sé; adivínelo el que acierte: que éste rencor mal reprimido y peor disimulado, le ha hecho saltar la valla y estrellarse bajo el mas frívolo pretexto contra unos empleados del Gobierno: ¡cuidado! que quiere decir mas el Sr. D. Cleto de lo que á primera vista aparece; sienta en primer lugar que no puede atribuirse á olvido natural; que esto tiene mucha trascendencia: que barreña el decoro debido al clero; destruye su prestigio moral y concluye con que es una insolencia: esta cantinela no se echa en valde; lo leen todos; se generaliza la idea de que en este Gobierno al clero y solo al clero se ataca; y en fin se difunden ideas alarmantes con la máscara mas disimulada. Todo esto Sr. D. Cleto se puede inferir de la violenta interpretacion y torpe zaherimiento con que vd. se produce: los empleados de la Tesorería de Segovia han aprendido y no se les ha olvidado la consideracion que se debe á todos, así sacerdotes como seculares; saben apreciar el mérito en donde se halla, ni son insolentes ni merecen ser reconvenidos con los ejemplos de los Gentiles; si padecieron una equivocacion, son hombres, y ninguno está exento de ella: tengalo vd. entendido y que se conoce la verdadera madre del cordero: vd. respira por la herida, se rezume y se trasluce el verdadero objeto de sus declamaciones; de otro modo parece imposible que con tanto alar acordiese á voces por un *Don* que nadie le disputa y que desde ahora le dan de muy buena gana, no solo delante sino detras de su nombre para que si le place se firme siempre *Don Cleto Don*, ó como vd. quiera.

Si vds. Sres. Redactores tienen la bondad de insertar este artículo en su apreciable Periódico lo agradecerá su atento s. s. q. s. m. b.—*J. M. G.*

La persona que hubiese encontrado unas alforjas que se han extraviado en las inmediaciones del caño de S. Martin, que contenian varios papeles interesantes como, pasaporte, pases, licencias y demas documentos correspondientes al ramo de Seguridad publica, como así mismo algunos memoriales, se servirá entregarlos en la tienda que llaman de la Basilisa, frente á la parroquia de S. Miguel, en la Plaza.